

EXPEDIENTE NÚMERO: SAE/854/2019

VS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

- LAUDO -

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del juicio que al rubro se indica, mediante el que se determinara si le asiste razón a la parte actora para reclamar la REINSTALACIÓN y demás prestaciones que solicita.-----

- RESULTANDO -

1.- El actor [REDACTED] por conducto de su apoderada legal LIC. [REDACTED] demandó del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, la Reinstalación, Salarios Vencidos, entre otras prestaciones derivadas de la relación laboral. Fundó su pretensión en el siguiente HECHO: 4.- Es el caso, que el día 04 de marzo del 2019, siendo aproximadamente las 10:00 horas, momentos en los cuales mi representado estaba en su fuente de trabajo donde fue asignado y precisamente en el área de atención al público, cuando fue interceptado por [REDACTED] persona que se ostenta como COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y QUIEN EJERCE ACTOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN LA FUENTE DE TRABAJO, quien le dijo a mi representado "QUE ESTABA DESPEDIDO" hecho que sucedió en presencia de diversas personas que se encontraban en el lugar mencionado, así mismo es importante mencionar que dichos hechos constan también en una grabación que consta en un CD, lo anterior para los efectos legales conducentes. Cabe hacer mención que el H. Ayuntamiento demandado se abstuvo de comunicarle por escrito al actor las causas o motivos por los cuales lo despedían, tal y como lo establece el último párrafo del artículo 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, motivo por el cual debe considerarse como un despido injustificado.

Recibí copia del presente laudo Sala Auxiliar
Ramirez Bendic 15/12/2025
13:30 p.m. Auxiliar laudo.

70
TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO
SALA AUXILIAR DE ECATEPEC
1880660
9/ Dic
2025

VIII.- Resulta de ajustado derecho, absolver a la parte demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO respecto a las prestaciones reclamadas ALTERNATIVAMENTE, consistentes en: la INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, SALARIOS VENCIDOS, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, 20 DÍAS POR AÑO LABORADO, SALARIOS VENCIDOS, AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL Y SALARIOS DEVENGADOS, en virtud de que en el presente asunto se ordeno condenar a la parte demandada a REINSTALAR al actor, siendo la acción principal y se condenó al pago de los salarios vencidos, por lo que de declararse procedentes se estaría condenando a un doble pago, debiendo estar a lo anteriormente resuelto.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 242 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se:

- RESUELVE -

PRIMERO.- La parte actora C. [REDACTED] acreditó la procedencia de sus pretensiones; en tanto que, la parte demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, no acreditó sus excepciones y defensas.

SEGUNDO.- Se condena a la parte demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO a REINSTALAR al actor el C. [REDACTED], así como a pagarle los SALARIOS VENCIDOS y las prestaciones señaladas, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO.- Se absuelve a la parte demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO de pagar al actor el C. [REDACTED] las prestaciones reclamadas ALTERNATIVAMENTE, en términos de lo expuesto en el considerando VIII de la presente resolución.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. CÚMPLASE y en su oportunidad ARCHÍVESE el presente asunto como total y definitivamente concluido, previa toma de razón que se haga en el libro de gobierno respectivo.